



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A PRESTACION DE SERVICIOS DE LA EMPRESA DRESDNER COMPAÑIA LIMITADA AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22.02.2010 00772

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 02/533 del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 30 de Diciembre de 2009; el Memorando Interno N° 03/696 del Jefe del Departamento de Administración General, de fecha 28 de Diciembre de 2009; el Memorando N° 017/632 de la Jefa de la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento Administración General, de 28 de Diciembre de 2009; y las facturas N° 820 y N° 821, ambas de fecha 10 de Noviembre de 2008, emitidas a este Servicio por el proveedor Dresdner y Compañía Limitada.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la celebración del día Nacional del Libro y el Día del Artesano del año 2008, de los antecedentes acompañados a este instrumento se desprende que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes requirió los servicios de diseño de dos telones para las celebraciones precitadas al proveedor Dresdner y compañía Limitada, R.U.T. N° 77.236.100-9.

Que, mediante Memorando N° 017/632 de 28 de Diciembre de 2009, la Jefatura de la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General del Servicio da cuenta que la prestación de servicios en cuestión fue efectuada sin haber sido previamente solicitada y contratada conforme a los procedimientos establecidos por la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas, contempladas en la Ley 19.886 y su Reglamento.

Que, lo anteriormente expuesto es confirmado por el Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, mediante Memorando Interno N° 03/696 de fecha 28 de Diciembre de 2009, agregando además que de los antecedentes recopilados sólo consta un correo electrónico de don Rodolfo Rojas, en representación del proveedor referido, de fecha 14 de Agosto de 2009, donde señala que las contrapartes de este Consejo en la citada solicitud de prestación de servicios fueron don Pablo Brodsky y don José Joaquín Astaburuaga.

Que, con fecha 10 de Noviembre de 2008, el proveedor Dresdner y Compañía Limitada emitió a este Servicio la Factura N° 0820 por el servicio de diseño de un telón de dimensiones 8 por 4 metros, por un monto total \$ 1.029.350.- (un millón veintinueve mil trescientos cincuenta pesos chilenos) IVA incluido; y la Factura N° 0821, por el servicio de diseño de telón de dimensiones 7 por 3 metros, por un monto total \$648.550.- (seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos chilenos) IVA incluido.

Que, sin embargo, no existen certificados de recepción conforme que acrediten la efectiva prestación de dicho servicio a este Consejo por parte del señalado proveedor ni documentación alguna que justifique la emisión de dos facturas por los servicios referidos.

Que, sin embargo, de certificarse la prestación efectiva de los servicios referidos a el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por parte de la empresa Dresdner y Compañía Limitada, cuyo valor asciende a un total de \$1.677.900.- (un millón



seiscientos setenta y siete mil novecientos pesos chilenos), IVA incluido, y no mediar pago alguno del mismo, ello constituiría una situación de enriquecimiento ilícito por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Creación Artística de este Consejo, la solicitud, fundamento, pertinencia, detalle y recepción conforme de los servicios prestados por la empresa Dresdner y Compañía Limitada, R.U.T. N° 77.236.100-9, por concepto diseño de un telón de dimensiones 8 por 4 metros, conmemorativo del Día Nacional del Artesano año 2008, y diseño de un telón de dimensiones 7 por 3 metros, conmemorativo del Día Nacional del Libro año 2008, así como la correspondencia entre los citados servicios y su precio.

ARTICULO SEGUNDO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo a mérito de los antecedentes del caso, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el respectivo pago a la empresa Dresdner y Compañía Limitada por el servicio de prestados, así como la circunstancia de no concurrir a su respecto impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo de conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa Dresdner y Compañía Limitada, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO CUARTO: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705 de 2008, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MINISTRA
PRESIDENTA

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/041

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA